

Factura: 005-001-000012196



20190701008P00256

# NOTARIO(A) WILSON VINICIO NOVILLO AREVALO NOTARÍA OCTAVA DEL CANTON MACHALA EXTRACTO

Escritura	N°: 20190701	20190701008P00256							
			ACTO O CONTRA	ro:					
		CONSTIT	JCIÓN DE SOCIEDA	DES EN LINEA					
FECHA DI	E OTORGAMIENTO: 13 DE MA	ARZO DEL 2019, (10:44)							
	•								
OTORGA	NTES								
			OTORGADO POI	3					
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificació n	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa		
Natural	HERRERA RODRIGUEZ KANDY BANNEZA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0701568289	ECUATORIA NA	COMPARECIEN TE			
Natural	PINTADO ALVARADO LADY JANNETH	REPRESENTANDO A	CÉDULA	0704194208	ECUATORIA NA	COMPARECIEN TE	KLEBER AUGUSTO PELAEZ HERRERA		
			A FAVOR DE						
		1	1	No.					
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	Identificació n	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa		
UBICACIÓ	N								
	Provincia	Cantón		Parroquia					
EL ORO N		MACHALA		LA PROVIDENCIA					
DESCRIP	CIÓN DOCUMENTO:								
	OBSERVACIONES:								
OBSETOR	DDULKYAUIONEU.								
CUANTÍA CONTRAT	DEL ACTO O *O: 400.00								

CERTIFICACIÓN DE DOCU	MENTOS MATERIALIZADOS DESDE PÁGINA WEB O DE CUALQUIER SOPORTE ELECTRÓNICO QUE SE INCORPOREN A LA ESCRITURA PÚBLICA
ESCRITURA Nº:	20190701008P00256
FECHA DE OTORGAMIENTO:	13 DE MARZO DEL 2019, (10:44)
PÁGINA WEB Y/O SOPORTE ELECTRÓNICO 1:	https://appscvs.supercias.gob.ec/reservaDenominacion/absolucion_reservas.zul
OBSERVACIÓN:	HOJA DE ABSOLUCIÓN

NOTARIO(A) WILSON VINIGIO NOVILLO AREVALO NOTARÍA OCTAVA DEL CANTÓN MACHALA

m m

ESCRITURA PÚBLICA No. 20190701008P00256

Factura No.: 005-001-000012196

### NOTARIA OCTAVA

### CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA 3WTRADE CIA.LTDA.

OTORGADA POR: HERRERA RODRIGUEZ KANDY BANNEZA Y OTROS.

CAPITAL: USD 400.0

#### Di 2 Copias

En la ciudad de MACHALA, provincia de EL ORO el día de hoy trece de Marzo del dos mil diecinueve, ante mí, DOCTOR WILSON VINICIO NOVILLO AREVALO, NOTARIA OCTAVA del cantón MACHALA, comparecen a constituir la compañía 3WTRADE CIA.LTDA., el/la señor(a) HERRERA RODRIGUEZ KANDY BANNEZA, de nacionalidad ECUATORIANA, estado civil SOLTERO, con domicilio en la ciudad de MACHALA, por sus propios y personales derechos; el/la señor(a) PINTADO ALVARADO LADY JANNETH, de nacionalidad ECUATORIANA, en representación de: el/la señor(a) PELAEZ HERRERA KLEBER AUGUSTO, de nacionalidad ECUATORIANA, estado civil SOLTERO. Los comparecientes son mayores de edad, hábiles según derecho para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe; en virtud de que me han exhibido sus documentos de identificación que en fotocopia debidamente autenticada por mí se agregan; bien instruidos por mí el/la Notario(a), en el objeto y resultados de esta escritura, que a celebrarla proceden, libre y voluntariamente, de acuerdo a la minuta que me entregan, cuyo tenor es como sigue: "SEÑOR(A) NOTARIO(A): En el protocolo de escrituras públicas a su



cargo, sírvase insertar una de constitución de Compañía de Responsabilidad Limitada, contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA.**-

Nombres y Apellidos o Razón Social	Nacionalidad	Estado Civil	Domicilio	Representante Nombre y Apellido, Según Corresponda
HERRERA RODRIGUEZ KANDY BANNEZA	ECUATORIANA	SOLTERO	MACHALA	
PELAEZ HERRERA KLEBER AUGUSTO	ECUATORIANA	SOLTERO	GUAYAQUIL	PINTADO ALVARADO LADY JANNETH

SEGUNDA.- DECLARACION DE VOLUNTAD.- Los comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía limitada, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil y leyes conexas. TERCERA.-ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA. Título Primero (I). Del nombre, domicilio, objeto y plazo. Artículo Primero (1°).- Nombre.- El nombre de la compañía que se constituye es 3WTRADE CIA.LTDA.. Artículo Segundo (2°).- Domicilio.- El domicilio principal de la compañía es MACHALA provincia EL ORO. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos administrados por un factor, en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. Artículo Tercero (3°).- Objeto.- El objeto de la compañía consiste en: LA COMPAÑÍA TENDRÁ POR OBJETO DEDICARSE A LA ACTIVIDAD VENTA AL POR MAYOR DE PRODUCTOS DE PERFUMERÍA, COSMÉTICOS (PRODUCTOS DE BELLEZA) ARTÍCULOS DE USO PERSONAL (JABONES).; ASÍ COMO TAMBIÉN PODRÁ EJECUTAR LAS ACTIVIDADES: VENTA AL POR MAYOR DE PRODUCTOS MEDICINALES (NATURISTAS).. En cumplimiento de su objeto, la compañía podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la ley. Artículo 4°.- Plazo.- El plazo de duración de la companía es de CINCUENTA años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura. Título Segundo (II).

Del Capital. Artículo Quinto (5°).- Capital y de las participaciones.- El Capital Social es de CUATROCIENTOS dólares de los Estados Unidos de América, dividido en CUARENTA participaciones sociales, iguales, acumulativas e indivisibles de DIEZ dólar(es) de los Estados Unidos de América de valor nominal cada una. Título Tercero (III). Del gobierno y de la administración. Artículo Sexto (6°).- Norma general.- El gobierno de la compañía corresponde a la junta general de socios, y su administración al Gerente General y/o al Presidente, según corresponda. La representación legal, judicial y extrajudicial les corresponderá al Gerente General y/o al Presidente en forma INDIVIDUAL. En los casos de falta, ausencia temporal o definitiva, o impedimento para actuar del Gerente General, será reemplazado por el Presidente, y en caso de falta, ausencia o impedimento para actuar de este último, será reemplazado por el primero hasta que la Junta General nombre al titular. El plazo de duración de los indicados Administradores será de CINCO años pudiendo ser reelegidos indefinidamente. Artículo Séptimo (7º),-Convocatorias.- La convocatoria a junta general efectuará el Gerente General o el Presidente de la compañía, mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, conforme a la Ley, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta. Artículo Octavo (8°).- De la Junta Universal, de las facultades de la junta, del quórum de instalación y del quórum de decisión.- Se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías. Artículo Noveno (9°).- El Presidente y el Gerente General ejercerán todas las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías. Título Cuarto (IV). Disolución y liquidación. Artículo Décimo ( 10°).- Norma general.- La compañía se disolverá y se liquidará conforme se establece en la Sección Décimo Segunda (XII) de la Ley de Compañías. CUARTA.- CUADRO DE SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.



Nombre de los socios suscriptores	Número de Participaciones	Capital suscrito	Capital pagado	Capital pagado numerario	Capital pagado especie	Capital por pagar
HERRERA RODRIGUEZ KANDY BANNEZA	20	200.0	200.0	200.0	0.0	0.0
PELAEZ HERRERA KLEBER AUGUSTO	20	200.0	200.0	200.0	0.0	0.0
TOTALES	40	400.0	400.0	400.0	0.0	0.0

QUINTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.- Para los períodos

señalados en el artículo sexto (6°) del estatuto, se designan como Presidente de la compañía al (o a la) señor (o señora) PINTADO ALVARADO LADY JANNETH, y como Gerente General de la misma al (o a la) señor (o señora) HERRERA RODRIGUEZ KANDY BANNEZA, respectivamente. SEXTA .-DECLARACIÓN JURADA DE LICITUD Y ORIGEN DE FONDOS.- Los comparecientes, DECLARAMOS BAJO JURAMENTO, que los fondos y valores que se utilizan para realizar las operaciones que dan lugar a la presente constitución de compañía provienen de actividades lícitas. SÉPTIMA.- DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS .- Los comparecientes DECLARAMOS BAJO JURAMENTO que hemos cumplido con la obtención de los correspondientes permisos y licencias, así como de aquellos permisos de funcionamiento, licencias y autorizaciones que en un futuro soliciten otras instituciones y que sean necesarios para la operación y funcionamiento de la compañía.DISPOSICION TRANSITORIA.- Los contratantes bajo juramento declaran que pagarán el capital social en los montos indicados en el cuadro de suscripción y pago del capital social una vez constituida la compañía, y el saldo insoluto dentro del plazo fijado por la Ley de Compañías.- Asimismo, los contratantes declaran bajo juramento que los datos contenidos en el presente instrumento son ciertos y veraces en apego a la Ley y a la Constitución.- En todo lo no estipulado en este estatuto, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías y demás leyes afines. En caso de controversia entre los socios, o entre socios y





### CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 0701568289

Nombres del ciudadano: HERRERA RODRIGUEZ KANDY BANNEZA

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/EL ORO/MACHALA/MACHALA

Fecha de nacimiento: 29 DE MAYO DE 1961

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: LIC.ENFERMERIA

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: HERRERA LUIS

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: RODRIGUEZ FANNY

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 27 DE AGOSTO DE 2011

Condición de donante: SI DONANTE POR LEY

Información certificada a la fecha: 13 DE MARZO DE 2019

Emisor: HEIDI NARCISA ARIAS ARICA - EL ORO-MACHALA-NT 8 - EL ORO - MACHALA

N° de certificado: 191-205-61886

191-205-61886

Hammo Gozelel

Lcdo. Vicente Taiano G.
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

















### CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 0704194208

Nombres del ciudadano: PINTADO ALVARADO LADY JANNETH

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/EL ORO/MACHALA/MACHALA

Fecha de nacimiento: 18 DE ENERO DE 1983

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: COMERCIANTE

Estado Civil: DIVORCIADO

Cónyuge: No Registra

Nombres del padre: PINTADO MIGUEL ANGEL

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: ALVARADO ECHEVERRIA JANNETH LILIAN

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 8 DE FEBRERO DE 2018

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 13 DE MARZO DE 2019

Emisor: HEIDI NARCISA ARIAS ARICA - EL ORO-MACHALA-NT 8 - EL ORO - MACHALA

N° de certificado: 196-205-61902

196-205-61902

Hammo Gozelel

Lcdo. Vicente Taiano G. Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente









NOTARÍA OCTAVA DEL CANTON MACIAL DOY FE: Que la(s) presente(s) fotoscopia(s) que antecede(n. es(son) igual(es) al(los) documento(s) original(es) y fiel copia de su original(es) que me fue(ron) exhibido(s) eg \_\_\_\_fnia(s) util(es), MACHALA



Dr. Wilson V. Apuillo Arévalo NOTARIO OCTAVO DEL CANTON MACHALA-SCUADOR







NOTARÍA OCTAVA DEL CANTÓN MACHALA

DOY FE: Que la(s) presente(s) totoscopia(s) que antecede(n)

es(son) iguax(es) al(los) documento(s) original(es) y fiel copia de sur
original(es) que me five(ron) exhibido(s) en toja(s) útil(les). MACHALA

3 MAR. 2019

Dr. Wilson V. Novito Frévalo NOTARIO OCTAVO DEL CANTÓN MACHALA-ECUADOR

4

-----





### SECCIÓN CONSULAR DEL ECUADOR EN MOSCÚ

### LIBRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS

PODER ESPECIAL Nº 10 / 2019

Tomo . Página 10

En la ciudad de MOSCU RUSIA, el 5 de febrero de 2019, ante mi, LUIS FELIPE VALENCIA MORENO, EMBAJADOR, ENCARGADO DE LAS FUNCIONES CONSULARES en esta ciudad, comparece KLEBER AUGUSTO PELAEZ HERRERA, de nacionalidad ECUATORIANA, de estado civil soltero, cédula de ciudadanía número 0704486828, residente en la ciudad de Moscú, legalmente capaz a quien de conocer doy fe, y quien libre y voluntariamente, en uso de sus legítimos derechos, confiere PODER ESPECIAL, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere a favor de LADY JANNETH PINTADO ALVARADO, de nacionalidad ECUATORIANA, con estado civil Divorciada y Cédula de ciudadanía número 0704194208, de conformidad con el escrito que me presenta y que se transcribe a continuación: "Yo Augusto Pelaez Herrera, ecuatoriano, mayor de edad, soltero con documento de identidad Nº 0704486828 con domicilio en Rusia Moscú confiero poder especial a la Sra. Lady Janneth Pintado Alvarado ecuatoriana, mayor de edad, divorciada Con documento de identidad Nº.0704194208 con domicilio Machala-Ecuador, con la finalidad que realice mi representación y pueda firmar las escrituras de constitución de la compañía 3wtrade y los nombramientos a mi nombre, en calidad de apoderado en la Notaria Pública Octava del Cantón El Oro.- Para que pueda inscribir en el Registro Mercantil y firme los documentos que sean necesarios para la inscripción y constitución de la misma.- Para que pueda firmar los documentos que sean necesarios en la Superintendencia de Compañías y en los organismos correspondientes, para su constitución.- Para que pueda obtener el RUC en el Servicio de Rentas Internas.- Para que pueda abrir una cuenta bancaria a nombre de la empresa 3wtrade, en cualquier banco ecuatoriano.- Para que pueda realizar todo tramite pertinente para la constitución y desarrollo de la empresa.-" Hasta aquí el escrito que se transcribe y la voluntad expresa del mandante. - Para el otorgamiento de este PODER ESPECIAL se cumplieron todos los requisitos y formalidades legales y, leído que fue por mí, integramente al otorgante se ratificó en su contenido y aprobando todas sus partes firmó al pie conmigo, de todo lo cual doy fe .-

KLEBER AUGUSTO PELAEZ HERRERA

EMBAJADOR, ENCARGADO DE LAS FUNÇIONES CONSULARES

Z

0 20

Certifico.- Que la presente es **primera copia,** fiel y textual del original que se encuentra inscrito en el Libro de Escrituras Públicas (Poderes Especiales) del SECCIÓN CONSULAR DEL ECUADOR EN MOSCÚ .- Dado y sellado, el 5 de febrero de 2019

## EMBAJADOR, ENCARGADO DE LAS FUNCIONES CONSULARES

Arancel Consular: 6.2 Valor: 30,00





V2011414<6ECN0005018W55021310104486828<<<30 P<ECUPELAEZ<HERRERA<<KLEBER<AuGuSTO< LS MAYO/MAY 2022 I3 MAYO/MAY 2016 MACHALA, ECU I LEB/LEB T880 KLEBER AUGUSTO PELAEZ HERRERA PASSPORT ECO PROTITALA 8289844070 PASAPORTE MERUBINGY DIET ECUADOR OBSERVACIONES/REMARKS/OBSERVATIONS ..... ..... 6 6 ....

CONSU

NOTARIA OCTAVA DEL CANTON MACHALA DOY E: Que la(s) presente(s) fotoscopia(s) que antecede(n) es(son) igual(es) al(tos) documento(s) organal(es) y fiel copia de su original(es) que me tue(ren) exhibido(s) en france infiles). MACHALA DOR \*AR

DEL CANTON MACHALANES

ALECUADOR



#### REPÚBLICA DEL ECUADOR SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

#### ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES

OFICINA: MACHALA

FECHA DE RESERVACIÓN: 18/12/2018 12:00 AM

NÚMERO DE RESERVA: 7828179
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 0704486828 PELAEZ HERRERA KLEBER AUGUSTO

PRESENTE

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: 3WTRADE CIA.LTDA.

ACTIVIDAD PRINCIPAL

G4649.21

VENTA AL POR MAYOR DE PRODUCTOS DE PERFUMERÍA, COSMÉTICOS

(PRODUCTOS DE BELLEZA) ARTÍCULOS DE USO PERSONAL (JABONES).

ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA

G4649.23

VENTA AL POR MAYOR DE PRODUCTOS MEDICINALES (NATURISTAS).

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 12/02/2019 12:00 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. KATHERINE MERINO ESPINOZA

SECRETARIO GENERAL

administradores de la compañía, las partes podrán someterse al procedimiento de Mediación conforme lo establece la Ley de Arbitraje y Mediación, ante el Centro de Mediación de la Superintendencia de Compañías y Valores.- Usted, Señor(a) Notario(a), se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo."HASTA AQUÍ LA MINUTA, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, conjuntamente con los documentos habilitantes y anexos; y que los comparecientes la aceptan en todas sus partes, la misma que ha sido obtenida del sistema informático de la Superintendencia de Compañías y Valores. Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mí el/la Notario(a), se ratifican y firman conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta notaría, DE TODO CUANTO DOY FE.

Firma Socios:

HERRERA RODRIGUEZ KANDY BANNEZA

CEDULA: 070156\$289

PINTADO ALVARADO LADY JANNETH

CEDULA: 0704194208

En Representacion de: PELAEZ HERRERA KLEBER AUGUSTO

Firma Notario(a) Público(a).

DOCTOR WILSON VINICIO NOVILLO AREVALO

Identificacion: 0703295279

NOTARIO PUBLICO OCTAVE

DEL CANTÓN MACHALA